

ACTA DE INTEGRACIÓN DE BASES

Licitación Pública N°005-2023-GRSM/CS-1

- Objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES “ADQUISICIÓN DE BIENES DE LA IOARR: “ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECÓGRAFO, ESTERILIZADOR POR CALOR SECO, GRUPO ELECTRÓGENO Y MICROSCOPIO BINOCULAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CIENTO VEINTIOCHO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN)”, CON CUI N° 2549354
- Referencias : a). Formato N° 04 - Designación de Comité de Selección N°041-2023-GRSM/ORA.
b). Formato N° 02 - Aprobación de Expediente de Contratación N°058-2023-GRSM/ORA.
- Motivo : Integración de Bases.

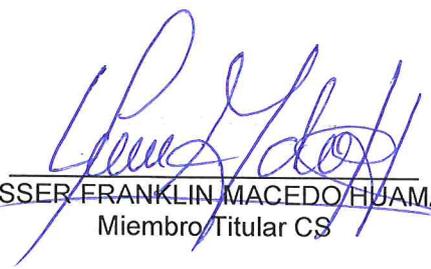
En la ciudad de Moyobamba, el día 21/07/2023, en la sala de reuniones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, sitio en la Calle Aeropuerto N°150 - Moyobamba, se reunió el Comité de Selección encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de **Licitación Pública N°005-2023-GRSM/CS-1**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE BIENES “ADQUISICIÓN DE BIENES DE LA IOARR: “ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECÓGRAFO, ESTERILIZADOR POR CALOR SECO, GRUPO ELECTRÓGENO Y MICROSCOPIO BINOCULAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CIENTO VEINTIOCHO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN)”, CON CUI N° 2549354**

Para el presente procedimiento de selección se realizó la absolución de consultas y observaciones, por lo que se procedió a integrar las Bases, con las modificaciones correspondientes.

Estando conformes con las Bases Integradas, se procedió a derivar al operador del SEACE a fin de que registre la información en la fecha prevista en el cronograma del procedimiento de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. 344-2018-EF).

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión, procediendo a firmar la presente en señal de conformidad.


RONNIE PINEDO LÓPEZ
Presidente CS


YASSER FRANKLIN MACEDO HUAMÁN
Miembro Titular CS


KEILA MEDINA BARDALEZ
Suplente del Segundo Miembro Titular CS

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



[Handwritten signature]

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO-NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

BASES INTEGRADAS

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA
CONTRATACIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2023-GRSM/CS

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES

ADQUISICIÓN DE BIENES DE LA IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECÓGRAFO, ESTERILIZADOR POR CALOR SECO, GRUPO ELECTRÓGENO Y MICROSCOPIO BINOCULAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CIENTO VEINTIOCHO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTÍN)", CON CUI N° 2549354

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "Gm.", ubicada en la parte inferior central del documento.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "Q", ubicada en la parte inferior derecha del documento.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

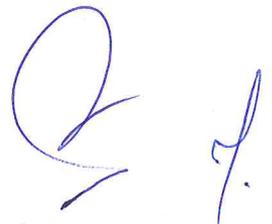
3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
RUC N° : 20531375808
Domicilio legal : CALLE AEROPUERTO N° 150 - MOYOBAMBA
Teléfono: : 042-562100
Correo electrónico: : procesos@regionsanmartin.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de **ADQUISICIÓN DE BIENES DE LA IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECÓGRAFO, ESTERILIZADOR POR CALOR SECO, GRUPO ELECTRÓGENO Y MICROSCOPIO BINOCULAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CIENTO VEINTIOCHO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN)", CON CUI N° 2549354**, como se detallan

± ITEM PAQUETE N° 01:

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
Aspiradora de Secreción Portátil	Unidad	7
Aspiradora de Secreción Rodable	Unidad	13
Cama Clínica Rodable	Unidad	2

± ITEM PAQUETE N° 02:

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
Baño María	Unidad	5
Centrifuga para 8 tubos	Unidad	3
Centrifuga para 24 tubos	Unidad	4
Contador de Células	Unidad	5
Destartarizador	Unidad	2
Nebulizador	Unidad	20

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO 02: 058-2023-GRSM/ORA, el 20/07/2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1-00 RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

LLAVE EN MANO

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo 60 días calendario incluido su entrega, instalación y puesta en funcionamiento, contados a partir del día siguiente de la notificación de disponibilidad de los ambientes para la instalación del equipo por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 07.00 soles en Caja de la Entidad – Oficina de Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional San Martín, sito en Calle Aeropuerto N°150 - Moyobamba.

Importante

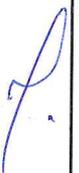
El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley N°31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF – TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR - Reglamento de la Ley MYPE
- Directivas de OSCE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM - Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley N° 29783. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad – 2013, aprobado con RM N°111 – 2013 - MEM/DM (21/03/2013).
- Reglamento de Protección Ambiental en actividades eléctricas. D.S. N°029 – 94 - EM.
 - Norma Técnica EM.010 Instalaciones Eléctricas Interiores del Reglamento Nacional de Edificaciones, y modificatorias vigentes.
 - NFPA 70E, Norma para la Seguridad Eléctrica en Lugares de Trabajo.
 - Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Certificado de seguridad eléctrica: IEC, EN o similar según el país de fabricación. Así mismo dicho certificado podrá ser sustentado a través del manual, catálogo, brochure, data sheet u otro documento emitido por el fabricante.

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- f) Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario o Autorización excepción para importación y uso emitido por DIGEMID, deberá estar vigente para el equipo. Componentes y accesorios que lo requieran según normativa vigente para acreditar autorización por parte del Órgano Rector (DIGEMID — MINSA). Asimismo, dicho Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario o Autorización excepción para importación y uso emitido por DIGEMID podrá ser sustentado mediante copia simple.
- g) El postor deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas el cual deberá estar sustentado con catálogos, manuales, sheet, brochure, folletos u otro documento emitido por el fabricante, en los que se demuestre fehacientemente que los bienes ofertados cumplan con las especificaciones técnicas mínimas descritas; asimismo deberá presentar un cuadro señalando procedencia y marca y año de fabricación del bien ofertado.
- h) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**⁴
- i) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- j) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

- a) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7).
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 10).

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁶ (**Anexo N° 11**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁸.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el*

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes del Gobierno regional San Martín – SEDE CENTRAL, ubicado en calle aeropuerto N°150 – Moyobamba.

Importante
En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, en una única armada a la entrega total, instalación y puesta en funcionamiento del bien

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de remisión.
- Acta de recepción de los bienes suscrita por el supervisor y/o especialista que designe la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y el responsable del establecimiento de salud de recepcionar el bien.
- Conformidad de los bienes, suscrita por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- Acta de pruebas y funcionabilidad, suscrita por el supervisor y/o especialista que designe la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes del Gobierno Regional San Martín – SEDE CENTRAL, ubicado en calle aeropuerto N° 150 – Moyobamba.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

SUB GERENCIA DE ESTUDIO Y OBRAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Denominación de la contratación

"Adquisición de Equipo Ecógrafo, Esterilizador por Calor Seco, Grupo Electrónico y Microscopio Binocular; además de otros Activos en Ciento Veintiocho Establecimientos de Salud I.4, Establecimientos De Salud I.2, Establecimientos De Salud I.3, Establecimientos de Salud I.1 A Nivel Departamental (San Martín)", con CUI N° 2549354

2. Finalidad Pública

Mejorar la prestación del servicio de salud para los pacientes que acuden a los Establecimientos de Salud de Ciento Veintiocho Establecimientos de Salud I.4, Establecimientos De Salud I.2, Establecimientos De Salud I.3, Establecimientos de Salud I.1 A Nivel Departamental.

3. Antecedentes

- Con fecha 30 de mayo del 2023, se recibe la Nota Informativa N°3322-2023-GRSM/ORA-OL, de resultados de Indagación de Mercado realizado por la Oficina de Logística del GRSM.
- Con fecha 16 de mayo del 2023, se registra el marco presupuestal para la "Adquisición de Equipo Ecógrafo, Esterilizador por Calor Seco, Grupo Electrónico y Microscopio Binocular; además de otros Activos en Ciento Veintiocho Establecimientos de Salud I.4, Establecimientos De Salud I.2, Establecimientos De Salud I.3, Establecimientos de Salud I.1 A Nivel Departamental (San Martín)", con CUI N° 2549354.
- Con fecha 12 de mayo con el OFICIO N° 2049-2023-GRSM-DIRESA/OPyPS, la Dirección Regional de Salud presenta el sustento para la "Adquisición de Equipo Ecógrafo, Esterilizador por Calor Seco, Grupo Electrónico y Microscopio Binocular; además de otros Activos en Ciento Veintiocho Establecimientos de Salud I.4, Establecimientos De Salud I.2, Establecimientos De Salud I.3, Establecimientos de Salud I.1 A Nivel Departamental (San Martín)", con CUI N° 2549354.
- Con fecha 12 de mayo con NOTA N° 277-2023-GRSM-DIRESA/DSI, la Dirección Regional de Salud remite el Informe sustentatorio para la "Adquisición de Equipo Ecógrafo, Esterilizador por Calor Seco, Grupo Electrónico y Microscopio Binocular; además de otros Activos en Ciento Veintiocho Establecimientos de Salud I.4, Establecimientos De Salud I.2, Establecimientos De Salud I.3, Establecimientos de Salud I.1 A Nivel Departamental (San Martín)", con CUI N° 2549354.
- Con fecha 12 de mayo con INFORME SUSTENTATORIO N° 03-2022-GRSM-DIRESA/DESI-RVS, el Jefe de la Unidad de Servicio de Salud y Asesoramiento, presenta el informe de sustento para la "Adquisición de Equipo Ecógrafo, Esterilizador por Calor Seco, Grupo Electrónico y Microscopio Binocular; además de otros Activos en Ciento Veintiocho Establecimientos de Salud I.4, Establecimientos De Salud I.2, Establecimientos De Salud I.3, Establecimientos de Salud I.1 A Nivel Departamental (San Martín)", con CUI N° 2549354.

4. Objetivos de la contratación.

4.1. Objetivo General.

Adquisición de equipos para el servicio de salud para los pacientes que acuden a los Establecimientos de Salud de Ciento Veintiocho Establecimientos de Salud I.4, Establecimientos De Salud I.2, Establecimientos De Salud I.3, Establecimientos de Salud I.1 A Nivel Departamental.

4.2. Objetivos específicos.

- Disponer de los equipos para el servicio de salud para los pacientes que acuden a los Establecimientos de Salud de Ciento Veintiocho Establecimientos de Salud I.4, Establecimientos De Salud I.2, Establecimientos De Salud I.3, Establecimientos de Salud I.1 A Nivel Departamental.





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

SUB GERENCIA DE ESTUDIO Y OBRAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

5. Alcance y descripción de los bienes a contratar.

Se requiere la adquisición del bien nuevo sin uso, en las cantidades que se muestran a continuación y en base a la Indagación de Mercado realizado por el Área de Logística, se agrupara por ítem Paquete como se detalla a continuación:

± ITEM PAQUETE N° 01:

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
Aspiradora de Secreción Portátil	Unidad	7
Aspiradora de Secreción Rodable	Unidad	13
Cama Clínica Rodable	Unidad	2

± ITEM PAQUETE N° 02:

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
Baño María	Unidad	5
Centrífuga para 8 tubos	Unidad	3
Centrífuga para 24 tubos	Unidad	4
Contador de Células	Unidad	5
Destarizador	Unidad	2
Nebulizador	Unidad	20

5.1. Características y condiciones

5.1.1. Características técnicas

Los bienes a adquirir deben cumplir con las siguientes características previstas en el anexo 01.

5.1.2. Condiciones de Operación

Las condiciones de operación relacionadas con la energía eléctrica se encuentran detalladas en las especificaciones técnicas descritas en el numeral anterior.

5.1.3. Embalaje y rotulado

Embalaje

- Embalaje primario: Bolsa con burbujas de aire y/o láminas de Poliestireno (de corresponder).
- Embalaje secundario: Caja de cartón (de corresponder).
- Embalaje terciario: Estuche o caja de madera (de corresponder)

Rotulado

- Etiqueta propia del fabricante de los bienes.

5.1.4. Exigencias previstas en las Leyes, Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o Sanitarias Nacionales.

- Ley de Seguridad y salud en el trabajo, aprobada con Ley N°29783 (20/08/2011)
- Reglamento de la Ley de Seguridad y salud en el trabajo, aprobado con DS N° 005 - 2012 - TR (25/04/2012) y sus respectivas modificatorias vigentes a la fecha.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad – 2013, aprobado con RM N°111 – 2013 - MEM/DM (21/03/2013).
- Reglamento de Protección Ambiental en actividades eléctricas. D.S. N°029 – 94 - EM.

5.1.5. Normas técnicas

- Norma Técnica EM.010 Instalaciones Eléctricas Interiores del Reglamento Nacional de Edificaciones, y modificatorias vigentes.
- NFPA 70E, Norma para la Seguridad Eléctrica en Lugares de Trabajo.



Documento Nro.: 001-2023034691. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificacertifica.regionosanmartin.gob.pe/?codigo=517bb2c4q3371q4189q9a96q73e95a7c0f6e6a6e6-1118801>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

SUB GERENCIA DE ESTUDIO Y OBRAS

"ARRO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

5.1.6. **Impacto ambiental**
No aplica.

5.1.7. **Acondicionamiento, montaje e instalación**

La instalación será responsabilidad única y exclusiva del contratista, y la realizará de acuerdo con el expediente técnico, incluye la fijación y la conexión con el tablero de transferencia automática y todas las instrucciones dadas por el supervisor y/o especialista encargado de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura.

5.1.8. **Modalidad de ejecución contractual**
Llave en mano.

5.1.9. **Sistema de Contratación**
Suma Aizada.

5.1.10. **Transporte y seguros**

Transporte

Los bienes a adquirir serán transportados en vehículos con todas las condiciones de seguridad hasta el lugar de entrega, indicado en las presentes especificaciones técnicas.

El contratista asumirá los costos de estiba y desestiba de los bienes.

Seguro

No aplica.

5.1.11. **Garantía comercial**

Alcance de la garantía

Contra todo defecto de fabricación o deficiencias que puedan manifestarse durante su uso normal, o contra fallas de equipo sufridas por el transporte y/o instalación

Condiciones de la garantía

La garantía debe hacer efectiva al solo requerimiento del Gobierno Regional San Martín, en un plazo no mayor a 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

Período de la garantía

✦ **ITEM PAQUETE N° 01:**

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Periodo de garantía
Aspiradora de Secreción Portátil	Unidad	7	3 AÑOS
Aspiradora de Secreción Rodable	Unidad	13	3 AÑOS
Cama Clínica Rodable	Unidad	2	1 AÑO

✦ **ITEM PAQUETE N° 02:**

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Periodo de garantía
Baño María	Unidad	5	1 AÑO
Centrifuga para 8 tubos	Unidad	3	3 AÑOS
Centrifuga para 24 tubos	Unidad	4	3 AÑOS
Contador de Células	Unidad	5	1 AÑO
Destartarizador	Unidad	2	1 AÑO
Nebulizador	Unidad	20	1 AÑO

Inicio del cómputo del período de garantía

A partir de la fecha señalada en el acta de recepción, instalación y prueba de operatividad.



Documento Nro: 001-2023034591. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia con lo dispuesto en la ley 27209. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificartirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=517bb2c4q3371q4189qa90qb73e92a7c1d6&anex=1118801>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

SUB GERENCIA DE ESTUDIO Y OBRAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

5.1.12. Disponibilidad de Servicios y Repuestos.
No aplica

5.1.13. Visita y muestras.

Visita
No Aplica

Muestras
No Aplica

5.2. Prestaciones accesorias a la prestación principal

5.2.1. Mantenimiento preventivo

No corresponde

5.2.2. Soporte técnico

No aplica

5.2.3. Capacitación y/o entrenamiento

El contratista ejecutará las siguientes capacitaciones.

Capacitación N° 01

Temas a desarrollar	: Correcto manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del equipo.
Cantidad de personas a capacitar	: 2
Plazo de ejecución de la capacitación	: Dentro de los 10 días hábiles siguientes de instalado y puesto en funcionamiento el bien.
Duración de la capacitación	: 02 horas
Lugar de la capacitación	: Establecimientos de Salud a instalar los equipos.
Perfil del capacitador	: Ingeniero Mecánico Electricista y/o Electromecánico
Certificación a otorgar	: Certificado de capacitación a cada participante que haya aprobado la capacitación.

Capacitación N° 02

Temas a desarrollar	: Servicio técnico de mantenimiento y reparación del equipo.
Cantidad de personas a capacitar	: 2
Plazo de ejecución de la capacitación	: Dentro de los 10 días hábiles siguientes de instalado y puesto en funcionamiento el bien.
Duración de la capacitación	: 02 horas
Lugar de la capacitación	: Establecimientos de Salud a instalar los equipos.
Perfil del capacitador	: Ingeniero Mecánico Electricista y/o Electromecánico
Certificación a otorgar	: Certificado de capacitación a cada participante que haya aprobado la capacitación.

5.3. Requisitos del proveedor.

• CAPACIDAD LEGAL

❖ HABILITACIÓN

Requisitos:

Autorización Sanitaria de Funcionamiento de acuerdo a la ley N° 29459 y el Reglamento de Establecimiento Farmacéuticos DS N°014-2011-SA.



Documento No: 001-2023034091. Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27208. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<http://verificacfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=517bb2c4q3371q4189q9a96qp73895a7c0e&anex=1118801>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

SUB GERENCIA DE ESTUDIO Y OBRAS

"CAMINO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia simple de la Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento Otorgada al establecimiento farmacéutico proveedor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM) según corresponda. Dicho establecimiento farmacéutico no debe encontrarse en situación de cierre.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

❖ BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO (BPA)

Requisito:

Buenas prácticas de Almacenamiento (BPA)

Acreditación:

Copia simple de las Buenas prácticas de Almacenamiento (BPA)

- Persona natural o jurídica.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente en el capítulo de bienes.
- Experiencia del postor en la especialidad

Requisitos: PARA ITEM 01

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 233,00.00 (Doscientos Treinta y tres mil y 00/100), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 58,250.00 (Cincuenta y Ocho mil doscientos cincuenta y 00/100), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de equipos médicos y/o adquisición de equipamiento médico y/o adquisición de equipos médicos y/o Equipo médico en general y/o Equipos electromecánicos médicos en general, en el sector público y privado, en consideración con la resolución Ministerial N° 234-2017/MINSA.

Requisitos: PARA ITEM 02



Documento Nro: 001-2023034591. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia con

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificartirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=517bb0c4q3371q418a9a99qb73e95a7c6e5anex-1118801>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

SUB GERENCIA DE ESTUDIO Y OBRAS

"CAMINO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 286,000.00 (Doscientos ochenta y seis mil y 00/100), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N°1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 71,500.00 (Setenta y un mil Quinientos y 00/100), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de equipos médicos y/o adquisición de equipamiento médico y/o adquisición de equipos médicos y/o Equipo médico en general y/o Equipos electromecánicos médicos en general, en el sector público y privado, en consideración con la resolución Ministerial N°234-2017/MINSA.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

5.4. Personal Técnico para la Instalación y Capacitación.

El proveedor debe contar con un personal técnico, Ingeniero Mecánico Electricista y/o Electromecánico con tres (03) años de experiencia como mínimo en mantenimiento de equipos electromecánicos y/o Instalación de equipos electromecánicos y/o especialista en equipamiento electromecánico.

Quien estará a cargo de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos y de la capacitación sobre funcionamiento y mantenimiento del mismo.

5.5. Lugar y Plazo de la Ejecución de la Prestación

Lugar de entrega

Los bienes materia de las presentes especificaciones técnicas serán entregados en el lugar que se indican a continuación.

✦ ITEM PAQUETE N°01:

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Lugar de entrega
Aspiradora de Secreción Portátil	Unidad	7	Establecimiento de Salud, de acuerdo a Expediente
Aspiradora de Secreción Rodable	Unidad	13	
Camá Clínica Rodable	Unidad	2	

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia."



Documento Nro: 001-2023034591. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=517bc2c4q3371q4189qja90qb73e95a7c1de5anex=1118801>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

SUB GERENCIA DE ESTUDIO Y OBRAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ITEM PAQUETE N°02:

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Lugar de entrega
Baño María	Unidad	5	Establecimiento de Salud, de acuerdo a Expediente
Centrifuga para 8 tubos	Unidad	3	
Centrifuga para 24 tubos	Unidad	4	
Contador de Células	Unidad	5	
Destartarizador	Unidad	2	
Nebulizador	Unidad	20	

Plazo de entrega

60 días calendario incluido su entrega, instalación y puesta en funcionamiento, contados a partir del día siguiente de la notificación de disponibilidad de los ambientes para la instalación del equipo por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

Importante: Además se debe tener en cuenta que el plazo que oferte el postor tendrá que ser puesto y dejarla funcionando en el lugar descrito en el cuadro anterior.

5.6. Entregables.

- El proveedor deberá entregar los equipos descrito en el numeral 5.
- Manual del usuario.
- Certificado de garantía.

5.7. Otras obligaciones

Otras obligaciones del Contratista

El proveedor es el responsable directo y absoluto del producto entregado, debiendo responder por la calidad de los mismos, además es responsable de la instalación y puesta en funcionamiento del bien.

Otras obligaciones de la entidad

Supervisar la contratación del bien.

5.8. Adelantos

No se otorgan adelantos.

5.9. Sub Contratación

No se permite la sub contratación.

5.10. Confidencialidad

El proveedor se compromete a mantener en reserva absoluta confidencialidad en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, el proveedor dará cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el Gobierno Regional San Martín, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación.

5.11. Medidas de control durante la ejecución contractual

- **Áreas que coordinarán con el proveedor:** Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura.
- **Área responsable de las medidas de control:** Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura.
- **Área que brindará la conformidad:** Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura.



Documento Nro: 001-2023034591. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia con lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<https://verificartirmita.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=517bb2c4q3371q4189q9s96qb73e95a7c0e8s.anex=1118801>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

SUB GERENCIA DE ESTUDIO Y OBRAS

"PARO DE LA ENTIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

5.12. Pruebas para la conformidad de los bienes

Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes.

No aplica

Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes.

Para la conformidad del bien, se realizará una prueba de puesta en funcionamiento por el personal que estará a cargo de la utilización de los equipos en presencia del supervisor y/o especialista de la Gerencia Regional de Infraestructura y el representante del contratista.

5.13. Formas de pago

EL pago se efectuará en soles, en una única armada a la entrega total, instalación y puesta en funcionamiento del bien, para lo cual se contará con la siguiente documentación.

- Guía de remisión.
- Acta de recepción de los bienes suscrita por el supervisor y/o especialista que designe la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y el responsable del establecimiento de salud de recepcionar el bien.
- Conformidad de los bienes, suscrita por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- Acta de pruebas y funcionalidad, suscrita por el supervisor y/o especialista que designe la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

5.14. Fórmula de reajuste.

No se efectuará ningún tipo de reajuste.

5.15. Penalidades

Penalidad por mora.

En caso el proveedor incumpla el plazo consignado en las presentes especificaciones técnicas, se aplicará una penalidad por mora por cada día de retraso de acuerdo a lo establecido en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente.

Otras penalidades

No aplica

5.16. Responsabilidad por vicios ocultos

El contratista será responsable por la calidad ofrecida y vicios ocultos por la prestación brindada conforme a lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad de los bienes.

5.17. Declaratoria de Viabilidad.

No aplica.

5.18. Normativa Específica

Toda la normativa aplicable para la correcta contratación de los bienes.

6. Requisitos de calificación.

A.	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	Requisitos: PARA ITEM I y II
	Autorización Sanitaria de Funcionamiento de acuerdo a la ley N° 29459 y el Reglamento de Establecimiento Farmacéuticos DS N°014-2011-SA.
	Importante
	De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada



Documento Nro: 001-2023034691. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=517bb2c4q3971q4189q3a96qb73c95a7c06e&anex=1118801>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

SUB GERENCIA DE ESTUDIO Y OBRAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia simple de la Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento Otorgada al establecimiento farmacéutico proveedor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM) según corresponda. Dicho establecimiento farmacéutico no debe encontrarse en situación de cierre.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO (BPA)

Requisito: PARA ITEM I y II

Buenas prácticas de Almacenamiento (BPA)

Acreditación:

Copia simple de las Buenas prácticas de Almacenamiento (BPA)

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos: PARA ITEM 01

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 233,00.00 (Doscientos Treinta y tres mil y 00/100), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 58,250.00 (Cincuenta y Ocho mil doscientos cincuenta y 00/100), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de equipos médicos y/o adquisición de equipamiento médico y/o adquisición de equipos médicos y/o Equipo médico en general y/o Equipos electromecánicos médicos en general, en el sector público y privado, en consideración con la resolución Ministerial N° 234-2017/MINSA.

Requisitos: PARA ITEM 02

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 286,000.00 (Doscientos ochenta y seis mil y 00/100), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N°1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 71,500.00 (Setenta y un mil Quinientos y 00/100), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.



Documento Nro: 001-2023034691. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27209. Autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web.

<https://verificasfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=517bb264q3371q4189qsa96q73e95a7c06e8anex=1118801>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

SUB GERENCIA DE ESTUDIO Y OBRAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de equipos médicos y/o adquisición de equipamiento médico y/o adquisición de equipos médicos y/o Equipo médico en general y/o Equipos electromecánicos médicos en general, en el sector público y privado, en consideración con la resolución Ministerial N° 234-2017/MINSA.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago² correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo correspondiente.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

C.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
C.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<u>Requisitos:</u>

² Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocada por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



Documento Nro: 001-2023034691. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.
<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=517b2c4c3371q418bq8a96qb73e95a7c06e&anex=1116801>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

SUB GERENCIA DE ESTUDIO Y OBRAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

01 Ingeniero Mecánico Electricista y/o Electromecánico con tres (03) años de experiencia como mínimo en mantenimiento de equipos electromecánicos y/o Instalación de equipos electromecánicos y/o especialista en equipamiento electromecánico.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

7. Anexos

• ANEXO 01

❖ CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

✚ ITEM PAQUETE N° 01:

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
Aspiradora de Secreción Portátil	Unidad	7
Aspiradora de Secreción Rodable	Unidad	13
Cama Clínica Rodable	Unidad	2



Documento Nro: 001-2023034091. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=517bb2c4q3371q4189q9a96qb73e9ca7c06e&anex=1118801>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

SUB GERENCIA DE ESTUDIO Y OBRAS

"CAMINO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

FICHA TÉCNICA	
GRUPO GENERICO	B EQUIPO BIOMÉDICO
DENOMINACION ESTANDARIZADA DE EQUIPAMIENTO EN SALUD	ASPIRADOR DE SECRECIONES PORTATIL

A	GENERALES
A01	PORTATIL
A02	INDICADOR DE PRESIÓN NEGATIVA
A03	CON FILTRO HIDROFÓBICO O BACTERICIDA
A04	SISTEMA DE VACÍO: CON PISTONES O DIAFRAGMA DE MEMBRANA PRESIÓN NEGATIVA
/ A05	RANGO DE PRESIÓN: 0 A 560 MMHG O RANGO MAYOR"
A06	PRESIÓN REGULABLE
B	COMPONENTES
	BOMBA DE VACÍO
/ B01	CON BAJO NIVEL DE RUIDO MENOR A 58 DBA (A 1M).
/ B02	CAPACIDAD DE SUCCIÓN NO MENOR A 50 LPM
	FRASCO RECOLECTOR
/ B03	SISTEMA DE UNO O DOS FRASCOS CON CAPACIDAD TOTAL DE 1200 ML O MÁS
/ B04	DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CON ESCALA DE MEDIDA INDELEBLE Y/O VISIBLE (DE POLISULFONA O POLICARBONATO)
B05	ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE
B06	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE REBALSE O SOBREFLUJO
C	ACCESORIOS
C01	UN (01) FRASCO DE REPUESTO PARA SER USADAS CON BOLSAS DESCARTABLES
C02	DIEZ (10) CANULAS O SONDA DE SUCCION DE TAMAÑO ADULTO, DIEZ (10) CANULAS O SONDA DE SUCCION DE TAMAÑO PEDIATRICO Y CINCO (05) FILTROS HIDROFÓBICOS O BACTERIANOS
D	REQUERIMIENTO DE ENERGIA
D01	ALIMENTACIÓN DE 220 VAC +/- 10% MONOFASICO, 60HZ CON LINEA A TIERRA (SEGÚN RM 175-2008)
D02	CABLE Y ENCHUFE (TIPO SCHUKO 220VAC) DEBE CUMPLIR LO DISPUESTO EN LA RM 175-2008-MEM
E	GARANTÍA Y ENTREGA
E01	03 AÑOS.
E02	60 DÍAS.



Documento Nro: 001-2023034591. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27209. Autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=517bb2c4c9371c4188q3a86qb73e95a7c0f6e8anex=1116801>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

SUB GERENCIA DE ESTUDIO Y OBRAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

FICHA TÉCNICA	
GRUPO GENERICO	B EQUIPO BIOMÉDICO
DENOMINACION ESTANDARIZADA DE EQUIPAMIENTO EN SALUD	ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLE

- A GENERALES**
- A01 RODABLE, CON PARACHOQUES Y SISTEMA DE FRENSOS
- A02 CUERPO PRINCIPAL ROBUSTO Y DE FACIL LIMPIEZA, CON ASAS A SUS EXTREMOS Y PARTE POSTERIOR PARA FACILITAR SU DESPLAZAMIENTO
- A03 MANOMETRO INDICADOR DE PRESION NEGATIVA
- A04 AJUSTE DE NIVEL DE VACIO MEDIANTE PERILLA
- A05 INTERRUPTOR MANUAL DE ENCENDIDO/ APAGADO
- A06 PERILLA O BOTON PARA SELECCIONAR FRASCO
- A07 COMPARTIMENTO PARA ALMACENAMIENTO DE ACCESORIOS
- COMPONENTES**
- A08 BOMBA DE VACIO DE PISTONES, SIN ACEITE Y LIBRE DE MANTENIMIENTO
- A09 RANGO DE PRESION NEGATIVA AJUSTABLE HASTA 680MMHG
- A10 CAPACIDAD DE SUCCION CONTINUA: 60 L/MIN
- A11 NIVEL ACUSTIVO: 45 DB
- FRASCOS RECOLECTORES**
- A12 SISTEMA DE DOS (02) FRASCOS DE CAPACIDAD DE 3LTS CADA FRASCO, COMO MINIMO
- A13 DE POLICARBONATO TRANSPARENTE CON ESCALA DE MEDIDA
- A14 ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE
- A15 DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE REBALSE O SOBREFLUJO
- CONDUCTOS AUXILIARES**
- A16 TUBOS Y CONDUCTOS DESDE BOMBA DE VACIO HACIA FRASCOS
- A17 CON FILTRO HIDROFOBICO O BACTERICIDA
- B ACCESORIOS**
- B01 DOS (02) FRASCOS DE CAPACIDAD DE REPUESTO DE 3LTS CADA UNO COMO MINIMO
- B02 UN (01) DEPOSITO PARA COLOCAR CATETER
- B03 CINCO (05) FILTROS HIDROFÓBICOS O BACTERICIDAS
- B04 JUEGO DE TUBOS CONDUCTORES ENTRE FRASCOS
- C REQUERIMIENTO DE ENERGÍA**
- C01 220-240 VAC / 60 HZ
- D GARANTÍA Y ENTREGA**
- D01 03 AÑOS.
- D02 60 DÍAS.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 MSc. David López Gutiérrez
 ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO
 HUSPAPALARTO



Documento No: 001-2023034691. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27209. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.
<https://verificafirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=517bb2c4q3371q4183q9a9cqb73e95a7c0f0e8anex=1116801>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

SUB GERENCIA DE ESTUDIO Y OBRAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

FICHA TÉCNICA	
GRUPO GENERICO	MC MOBILIARIO CLINICO
DENOMINACION ESTANDARIZADA DE EQUIPAMIENTO EN SALUD	CAMA CLÍNICA RODABLE PARA ADULTOS (INCLUYE COLCHÓN)

- A GENERALES**
- A01 CABECERA Y PIECERA, DESMONTABLES SIN PERDER SU CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO, FABRICADAS DE PLASTICO ABS, CON PROTECTOR TIPO ESQUINERO EN LA PARTE INTERIOR 3 PLATAFORMA DE PACIENTE CON SOMIER RÍGIDO, ARTICULADO EN 4 SECCIONES, 3 MÓVILES (ESPALEAR DE UNA SOLA PIEZA, PIERNERA Y POSA PIES) Y UN CENTRAL FIJO (ASIENTO). CADA SECCION FABRICADA EN UNA ESTRUCTURA DE TUBO DE ACERO LAMINADO AL FRIO (LAF) DE SECCION CUADRADA DE 25MM X 1.2MM CON PLANCHA DE ACERO LAMINADO AL FRIO (LAF) DE 1.0MM (1/24") DE ESPESOR LLEVA PERFORACIONES Y ES ACONDICIONADA PARA QUE GARANTICE UNA SUPERFICIE RÍGIDA. 4 BARANDAS RETRÁCTIL DE ACCIONAMIENTO DE GATILLO CON BARROTES DE ALUMINIO Y PROTECTOR EN POLÍMERO ABS.1.5 MT X 40CM DE SEIS BARROTES 5 MOVIMIENTOS DE REGULACION DE LAS SECCIONES DEL SOMIER MEDIANTE 02 MANIVELAS, SITUADAS A LOS PIES DE LA CAMA, BASADA EN UN SISTEMA MECÁNICO PROTEGIDO PARA EVITAR CORROSIÓN Y CUERPOS EXTRAÑOS. MOVIMIENTOS REGULABLES DE ESPALEAR HASTA 80° Y DE EXTENSIÓN REGULABLE DE PIERNAS HASTA 35°
- A02 BARANDAS PLEGABLES
- A03 RUEDAS DE GRADO HOSPITALARIO DE 5" CON PISTA DE LA RUEDA DE PVC Y POLIURETANO,
- A04 CON AL MENOS DOS RUEDAS CON FRENOS
- A05 DIMENSIONES APROXIMADAS (TOLERANCIA +/-5%): LARGO TOTAL 2015 MM
ANCHO TOTAL 950 MM
ALTURA SOMIER: 540 MM
ACABADOS
- A06 TRATAMIENTO DE LAS SUPERFICIES, CONSISTE EN DESENGRASE, ANTIOXIDANTE, PRE-ACTIVO
- A07 FOSFATIZADO Y SELLADO, LO CUAL PREVIENE Y PROTEGE LAS PLANCHAS Y TUBOS CONTRA LA CORROSIÓN EXTREMA E INTERNA, PRODUCIDA POR LA AGRESIVIDAD DE LA HUMEDAD DEL MEDIO AMBIENTE PINTURA EN POLVO ELECTROSTÁTICA POLIÉSTER HIBRIDO, EPOXY, COLOR DE ACUERDO A LA CARTA
- A08 APLICADO SIN SOLVENTES (ECOLÓGICOS) CURADO EN HORNO A 200 °C LOS COMPONENTES DE ACERO INOXIDABLES CUMPLEN CON LAS NORMAS AISI: CALIDAD 304, ACABADO 2B.
- B ACCESORIOS**
- B01 01 COLCHON DE ESPESOR DE AL MENOS 4".
- C GARANTÍA Y ENTREGA**
- C01 01 AÑO.
- C02 60 DÍAS.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ing. MHA. David Luna Grández
ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO
HOSPITALARIO
CIP: 112314

ITEM PAQUETE N° 02:

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
Baño María	Unidad	5
Centrífuga para 8 tubos	Unidad	3
Centrífuga para 24 tubos	Unidad	4
Contador de Células	Unidad	5
Destartarizador	Unidad	2
Nebulizador	Unidad	20

[Handwritten signature]



Documento Nro: 001-2023034691. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=517bb2c4e3371e4189a9a9673e95a7c6e8anex-1118801>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

SUB GERENCIA DE ESTUDIO Y OBRAS

"ARO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

FICHA TÉCNICA	
GRUPO GENERICO	C EQUIPO COMPLEMENTARIO
DENOMINACION ESTANDARIZADA DE EQUIPAMIENTO EN SALUD	BAÑO MARIA

A	GENERALES
A01	DISTRIBUCIÓN HOMOGÉNEA DE LA TEMPERATURA EN EL TANQUE
A02	CAPACIDAD MÍNIMA: 20 LITROS
A03	CÁMARA FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE
A04	RANGO DE TEMPERATURA DE TRABAJO HASTA 99 °C O MAYOR
A05	MATERIAL DE AISLAMIENTO: LANA DE ROCA O MATERIAL SEGÚN CADA FABRICANTE
A06	ESPESOR DE AISLAMIENTO MAYOR O IGUAL A 1,7 cm
A07	CONTROL DE TEMPERATURA PID
A08	SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA EL SOBRECALENTAMIENTO
A09	SISTEMA DE DRENAJE PARA RETIRO DEL AGUA
A10	CON PROGRAMACION DE TIEMPO DE 0 A 99,90 HORAS O RANGO MAYOR
B	REQUERIMIENTO DE ENERGÍA
B01	220-230VAC/50-60HZ.
B02	POTENCIA MÁXIMA: 1150 W
C	GARANTÍA Y ENTREGA
C01	01 AÑO.
C02	60 DÍAS.

G.P.

[Signature]
MBA David Luis Grández
ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO
HOSPITALARIO
CIP: 112314

[Signature]



Documento Nro: 001-2023034691. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificafirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=517bb2c4q3371q41e8q9a96qb73e95a7c16e&anex=1118801>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

SUB GERENCIA DE ESTUDIO Y OBRAS

"ANO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

FICHA TÉCNICA	
GRUPO GENERICO	C EQUIPO COMPLEMENTARIO
DENOMINACION ESTANDARIZADA DE EQUIPAMIENTO EN SALUD	CENTRÍFUGA DE 08 TUBOS

A GENERALES

- A01 CENTRIFUGA CON PANTALLA DIGITAL PARA VISUALIZACION DE TIEMPO, CON PANEL FRONTAL CONTROLES DE PROGRAMACION
- A02 TEMPORIZADOR DE 1 A 99 MINUTOS COMO MÍNIMO
- A03 ANGULO DE INCLINACIÓN DEL ROTOR NO MENOR A 34°
- A04 ROTOR FABRICADO DE POLICARBONATO
- A05 CAPACIDAD MINIMO DE 08 TUBOS DE 15ML
- A06 VELOCIDAD GRADUABLE DE 520 A 4999 RPM O MAS
- A07 INCREMENTO DE VELOCIDAD DE 10 RPM.
- A08 VISOR PARA MEDICIÓN DE LOS RPM
- A09 BOTÓN PULSO PARA TRABAJO CON PERIODOS CORTOS
- A10 RFC: 2510 XG COMO MÍNIMO
- A11 INTERRUPTOR DE SEGURIDAD EN LA TAPA
- A12 MODO DE CENTRÍFUGADO CONTÍNUO
- A13 DIEZ PROGRAMAS COMO MÍNIMO
- A14 CON CAPACIDAD PARA VARIAR LOS PARÁMETROS DURANTE EL FUNCIONAMIENTO

DIMENSIONES MÁXIMAS

- A16 ANCHO: 360 mm
- A17 PROFUNDIDAD: 400MM
- A18 ALTO: 300MM

B REQUERIMIENTOS ELÉCTRICOS

- B01 VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN 220 VAC, 50 - 60 Hz.

C GARANTÍA Y ENTREGA

- C01 03 AÑOS.
- C02 60 DÍAS.



Documento Nro: 001-2023024091. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27209. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=517bb2c4q3271q4188q3a9dq73e95a7c6e8anex=1118801>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

SUB GERENCIA DE ESTUDIO Y OBRAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

FICHA TÉCNICA	
GRUPO GENERICO	C EQUIPO COMPLEMENTARIO
DENOMINACION ESTANDARIZADA DE EQUIPAMIENTO EN SALUD	CENTRÍFUGA DE 24 TUBOS

- A GENERALES
- A01 CENTRIFUGA CON PANTALLA DIGITAL PARA VISUALIZACION DE TIEMPO, CON PANEL FRONTAL CONTROLES DE PROGRAMACION
- A02 TEMPORIZADOR DE 1 A 99 MINUTOS COMO MÍNIMO
- A03 ANGULO DE INCLINACIÓN DEL ROTOR: 34 ° O MEJOR
- A04 CÁMARA DE CENTRÍFUGADO DE ACERO INOXIDABLE
- A05 MOTOR LIBRE DE MANTENIMIENTO
- A06 CAPACIDAD DE 24 TUBOS DE 15ML
- A07 VELOCIDAD GRADUABLE DE 520 A 4999 RPM O MAS
- A08 INCREMENTO DE VELOCIDAD DE 10 RPM
- A09 BOTÓN PULSO PARA TRABAJO CON PERIODOS CORTOS
- A10 RFC: 3070 XG COMO MÍNIMO
- A11 INTERRUPTOR DE SEGURIDAD EN LA TAPA
- A12 MODO DE CENTRÍFUGADO CONTÍNUO
- A13 DIEZ PROGRAMAS COMO MÍNIMO
- A14 CON CAPACIDAD PARA VARIAR LOS PARÁMETROS DURANTE EL FUNCIONAMIENTO
- A15 VISOR PARA MEDICIÓN DE LOS RPM
- DIMENSIONES MÁXIMAS
- A16 ANCHO: 560 mm
- A17 PROFUNDIDAD: 370 mm
- A18 ALTO: 350 mm
- B REQUERIMIENTOS ELÉCTRICOS
- B01 VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN 220 VAC, 50 - 60 Hz.
- C GARANTÍA Y ENTREGA
- C01 03 AÑOS.
- C02 60 DÍAS.

Ing. MBA. David Jorge Grández
ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO
HOSPITALARIO
CIP: 112314



Documento Nro: 001-2023034691. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<https://verifica/rfma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=517b2c4q3371q4188qaa96qb73e95a7c1de&anex=1118801>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

SUB GERENCIA DE ESTUDIO Y OBRAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

FICHA TÉCNICA	
GRUPO GENERICO	C EQUIPO COMPLEMENTARIO
DENOMINACION ESTANDARIZADA DE EQUIPAMIENTO EN SALUD	CONTADOR DE CÉLULAS

A	GENERALES
A01	EQUIPO DE CONTADOR DE DISEÑO ERGONÓMICO, DE SOBREMESA Y FÁCIL USO.
A02	INDICADOR DIGITAL DE DISPLAY CON ILUMINACIÓN, DE FÁCIL LECTURA.
A03	ESTRUCTURA EXTERNA EN MATERIAL RESISTENTE DE FÁCIL LIMPIEZA PARA USOS EN LABORATORIOS.
A04	PANEL DE 8 TECHAS PARA INGRESO DEL CONTEO DE OCHO (08) TIPOS DIFERENTES DE CÉLULAS (BASO EOSIN, MYELO, JUVEN, STAB, SEG, LYMPH, MONO) COMO MÍNIMO.
A05	INDICADOR AUDIBLE DE CONTEO Y ALARMA DE LIMITE ALCANZADO DE CONTEO (CADA 100 CONTEOS)
A06	MÁXIMO CONTEO HASTA 999.
B	GARANTÍA Y ENTREGA
B01	01 AÑO.
B02	60 DÍAS.


Ing. MBA David Lapa Grández
ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO
HOSPITALARIO
CIP: 112314



Documento No: 001-2023034691. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27209. Autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web.

<https://verificafirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=517bb2c4q3371c4189q3e96qb73e95a7c05e8anex-1118801>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

SUB GERENCIA DE ESTUDIO Y OBRAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

FICHA TECNICA	
GRUPO GENERICO	B EQUIPO BIOMEDICO
DENOMINACION ESTANDANRIZADA DE EQUIPAMIENTO EN SALUD	DESTARTARIZADOR ULTRASÓNICO
A	GENERALES
A01	ESTRUCTURA ELABORADA EL POLIMERO DE ALTA RESITENCIA
A02	SISTEMA CON PIEZA DE MANO REMOVIBLE AUTOCLAVABLE
✓ A03	"FRECUENCIA DE VIBRACIÓN DE 22 KHZ A 36 KHZ O RANGO MAYOR
✓ A04	"VALVULA REGULADORA DE AGUA (OPCIONAL)"
A05	SISTEMA DE CONTROL DE FLUJO DE AGUA DE ACUERDO A LA TECNOLOGIA DE CADA FABRICANTE
/ A06	CON NUEVE O MÁS NIVELES DE POTENCIA DE ULTRASONIDO.
✓ A07	CON PEDAL PARA ACTIVACIÓN DE FUNCIONAMIENTO
✓ A08	"CON RESERVORIO PROPIO DE AGUA "
B	ACCESORIOS
B01	KIT DE AL MENOS (04) PUNTAS (BASICOS Y ESPECIALES) DE MATERIAL ESTERILIZABLE
C	REQUERIMIENTO DE ENERGIA
C01	220V, 60 HZ
C02	CON ADAPTADOR DE VOLTAJE
D	GARANTIA Y EMTREGA
D01	01 AÑO
D02	60 DIAS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Documento Nro: 001-2023034091. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27209. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.
<http://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=517b02c4q3971q4189qaa9cqb73e85a7c1dell.anex-1118801>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

SUB GERENCIA DE ESTUDIO Y OBRAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

FICHA TÉCNICA	
GRUPO GENERICO	B EQUIPO BIOMÉDICO
DENOMINACION ESTANDARIZADA DE EQUIPAMIENTO EN SALUD	NEBULIZADOR

- A GENERALES
- A01 DISEÑADO PARA CONTRIBUIR AL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
- A02 EQUIPO DE SOBREMESA
- A04 CON INTERRUPTOR DE ON/OFF
- A05 FLUJO MAYOR O IGUAL A 16 LITROS/MIN
- A06 TASA DE NEBULIZACIÓN MÍNIMA DE 0.50ML/MIN
- A07 FRACCIÓN RESPIRABLE MENOR 4 UM O MENOR
- MOTOR
- A08 COMPRESOR SIN ACEITE
- A09 NIVEL DE RUIDO MENOR O IGUAL A 60 DBA
- A10 PRESIÓN MÁXIMA SEGÚN CADA FABRICANTE.
- B ACCESORIOS
- B01 DIEZ (10) MASCARILLAS DE INHALACIÓN DESECHABLES, TAMAÑO ADULTO. CON SU RESPECTIVO ACCESORIO.
- B02 DIEZ (10) MASCARILLAS DE INHALACIÓN DESECHABLES, TAMAÑO PEDIÁTRICO. CON SU RESPECTIVO ACCESORIO.
- B03 UN(01) FILTRO DE AIRE PARA EL EQUIPO.
- C REQUERIMIENTO DE ENERGÍA
- C01 220V AC- 230V AC / 50- 60HZ.
- D GARANTÍA Y ENTREGA
- D01 01 AÑO.
- D02 60 DÍAS.



Firmado digitalmente por:
PINEDO LOPEZ RONNIE FIR
01149752 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y OBRAS
Fecha: 20/07/2023 12:53:17-0500



Documento No: 001-2023034891. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser controladas a través de la siguiente dirección web:
<https://verificafirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=517bb2c4q3371q4188q9a86qb73e85a7c8e8anex=1118801>

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos: PARA ITEM 01 y 02</u> Autorización Sanitaria de Funcionamiento de acuerdo a la ley N° 29459 y el Reglamento de Establecimiento Farmacéuticos DS N°014-2011-SA. Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
	<u>Acreditación:</u> Copia simple de la Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento Otorgada al establecimiento farmacéutico proveedor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM) según corresponda. Dicho establecimiento farmacéutico no debe encontrarse en situación de cierre. Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>
	BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO (BPA)
	<u>Requisito: PARA ITEM 01 y 02</u> Buenas prácticas de Almacenamiento (BPA) <u>Acreditación:</u> Copia simple de las Buenas prácticas de Almacenamiento (BPA)
B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<u>Requisitos: PARA ITEM 01</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 233,00.00 (Doscientos Treinta y tres mil y 00/100), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 58,250.00 (Cincuenta y Ocho mil doscientos cincuenta y 00/100), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de equipos médicos y/o adquisición de equipamiento médico y/o adquisición de equipos médicos y/o Equipo médico en general y/o Equipos electromecánicos médicos en general, en el sector público y privado, en consideración con la resolución Ministerial N°234-2017/MINSA. <u>Requisitos: PARA ITEM 02</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 286,000.00 (Doscientos ochenta y seis mil y 00/100), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N°1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 71,500.00 (Setenta y un mil Quinientos y 00/100), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de equipos médicos y/o adquisición de equipamiento médico y/o adquisición de equipos médicos y/o Equipo médico en general y/o Equipos electromecánicos médicos en general, en el sector público y privado, en consideración con la resolución Ministerial N°234-2017/MINSA.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo correspondiente**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

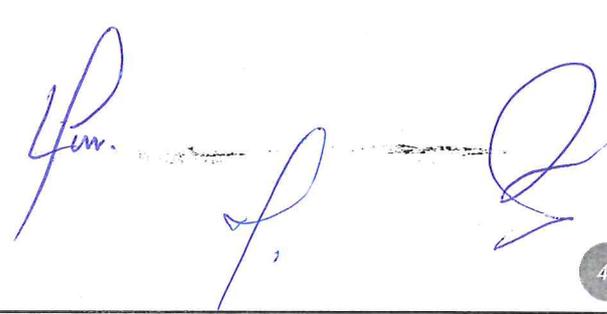
"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
C.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>01 Ingeniero Mecánico Electricista y/o Electromecánico, con tres (03) años experiencia como mínimo en mantenimiento de equipos electromecánicos y/o Instalación de equipos electromecánicos y/o especialista en equipamiento electromecánico.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>
	<p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores.</i>• <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i>• <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i>• <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i>

Importante
<ul style="list-style-type: none">• <i>Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.</i>• <i>El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.</i>• <i>Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.</i>



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹²

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

¹² De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO

MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de

corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁴.

¹⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁶ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature, a smaller signature, and a circular stamp or mark.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

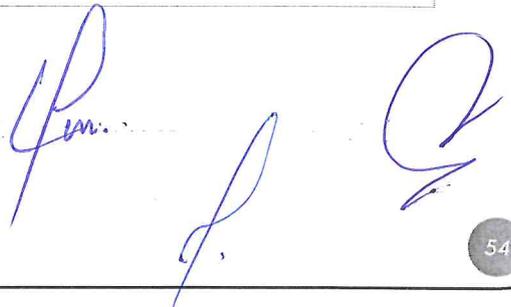
- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

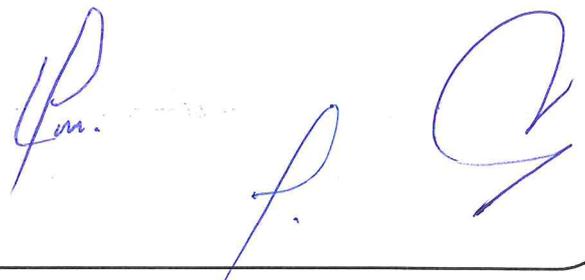
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

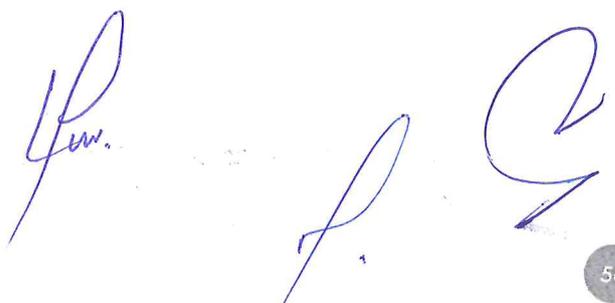
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Three handwritten signatures in blue ink are visible at the bottom of the page. The first signature on the left is a stylized 'P' with 'Fw.' written below it. The second signature in the middle is a simple, elongated stroke. The third signature on the right is a large, bold, stylized 'G'.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%¹⁹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Handwritten signatures in blue ink:
1. A stylized signature starting with 'P' and 'un.' below it.
2. A signature starting with 'A'.
3. A signature starting with 'G'.

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

Incluir o eliminar, según corresponda

[Firma]
[Firma]
[Firma]

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁰ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²¹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁰ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²¹ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
1										
2										
3										
4										

²² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

²⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
 [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIC / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 22	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 23	EXPERIENCIA PROVENIENTE 24 DE:	MONEDA	IMPORTE 25	TIPO DE CAMBIO VENTA 26	MONTO FACTURADO ACUMULADO 27
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Nota para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor estimado de algún ítem corresponda a una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO CORRESPONDE A UNA AS])**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2023-GRSM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

- Objeto : **CONTRATACIÓN DE BIENES “ADQUISICIÓN DE BIENES DE LA IOARR: “ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECÓGRAFO, ESTERILIZADOR POR CALOR SECO, GRUPO ELECTRÓGENO Y MICROSCOPIO BINOCULAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CIENTO VEINTIOCHO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN)”, CON CUI N° 2549354**
- Referencias : a). Formato N° 04 - Designación de Comité de Selección N°041-2023-GRSM/ORA.
b). Formato N° 02 - Aprobación de Expediente de Contratación N°058-2023-GRSM/ORA.
- Motivo : **Acta de absolución de consultas y/u observaciones.**

En la ciudad de Moyobamba, el día 21/07/2023, en la sala de reuniones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, sitio en la Calle Aeropuerto N° 150 - Moyobamba, se reunió el Comité de Selección encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de Licitación Pública N°005-2023-GRSM/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE BIENES “ADQUISICIÓN DE BIENES DE LA IOARR: “ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECÓGRAFO, ESTERILIZADOR POR CALOR SECO, GRUPO ELECTRÓGENO Y MICROSCOPIO BINOCULAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CIENTO VEINTIOCHO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN)”, CON CUI N° 2549354**

Para el presente procedimiento de selección **se realizó la absolución de consultas y/u observaciones, con las modificaciones correspondientes.**

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión, procediendo a firmar la presente en señal de conformidad.



RONNIE PINEDO LÓPEZ
Presidente CS



YASSER FRANKLIN MACEDO HUAMÁN
Miembro Titular CS



KEILA MEDINA BARDALEZ
Suplente del Segundo Miembro Titular CS

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
1	205016455	VITALTEC S.A.C.	Consulta	Específico	III	3.1	30	ITEM PAQUETE N° 01 ASPIRADOR DE SECRECIONES PORTÁTIL B01: CON BAJO NIVEL DE RUIDO O MENOR A 45 DBA (A 1M). Se solicita amablemente al comité de selección, que nos permita considerar un rango mayor del nivel acústico(ruido), dado que este ruido que se genera es mínimo, por lo que solicitamos al comité pueda ampliar el rango, con la finalidad de que se pueda ampliar la pluralidad de marcas y postores en la presente convocatoria, pudiendo quedar de la siguiente manera. B01: CON BAJO NIVEL DE RUIDO O MENOR A 45 o 50 DBA (A 1M).		En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse: B01: CON BAJO NIVEL DE RUIDO MENOR A 58 DBA (A 1M).	B01: CON BAJO NIVEL DE RUIDO MENOR A 58 DBA (A 1M).
2	205016455	VITALTEC S.A.C.	Consulta	Específico	III	3.1	31	ITEM PAQUETE N° 01 ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLE A11: NIVEL ACUSTICO 45 DB Se solicita amablemente al comité de selección, que nos permita considerar un rango mayor del nivel acústico(ruido), dado que este ruido que se genera es mínimo, por lo que solicitamos al comité pueda ampliar el rango, con la finalidad de que se pueda ampliar la pluralidad de marcas y postores en la presente convocatoria, pudiendo quedar de la siguiente manera. A11: NIVEL ACUSTICO 45 o 50 DB		En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA CONSULTA y SE ACLARA que lo mínimo requerido es 45DB lo cual garantiza la no emisión de contaminación sonora para el usuario y al paciente en ambientes críticos tales como sala de procedimientos o sala de cirugía O SALA DE PARTOS O TOPIO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS, brindando un tratamiento confortable.	
3	206034605	CF DISMED S.A.C.	Observación	Específico	III	3.1	30	A05 La capacidad de succión de un aspirador es una característica importante ya que mientras mayor sea el rango de presión, mayor será la capacidad de succión del aspirador lo cual ayudará en casos se requiera una fuerza de succión mayor. Para que la Entidad cuente con un aspirador con una capacidad de succión mayor a la estándar se recomienda a la entidad mejorar la especificación A05 de la siguiente manera: "Rango de presión: 0 a 560 mmHg o rango mayor"		En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE LA OBSERVACION, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse: A05 Rango de presión: 0 a 560 mmHg o rango mayor"	A05 Rango de presión: 0 a 560 mmHg o rango mayor"
4	206034605	CF DISMED S.A.C.	Observación	Específico	III	3.1	30	B01"Se observa que la especificación B01 solicita que el aspirador tenga un nivel de ruido que solo lo cumple una marca en especial lo cual restringe la participación de otras marcas, esto transgrede el Principio de Pluralidad de Postores de la Ley de Contrataciones del Estado. Por tanto, se solicita al Comité Evaluador ampliar la especificación B01 de la siguiente manera: "Con bajo nivel de ruido igual o menor a 60 dBA (a 1 metro)" Esta ampliación permitirá una mayor participación de postores los cuales brindarán mayores opciones de compra a la Entidad."		En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse: B01 CON BAJO NIVEL DE RUIDO MENOR A 58 DBA (A 1M).	B01 CON BAJO NIVEL DE RUIDO MENOR A 58 DBA (A 1M).
5	206034605	CF DISMED S.A.C.	Observación	Específico	III	3.1	30	B02"Se observa que la especificación B02 solicita una capacidad de succión menor a la que muchas marcas de aspiradores ofrecen. Por consiguiente, para que la Entidad cuente con un aspirador con una capacidad de succión estándar se recomienda a la Entidad considerar la mejora de la especificación B02 de la siguiente manera: "Capacidad de succión no menor a 40 lpm" Esta ampliación permitirá a la Entidad conseguir un aspirador con buenas características técnicas acorde a la tecnología vigente."		En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse: B02 Capacidad de succión no menor a 50 lpm	B02 Capacidad de succión no menor a 50 lpm
6	206034605	CF DISMED S.A.C.	Observación	Específico	III	3.1	30	B03"Se observa que la especificación B03 solicita un aspirador con un frasco con capacidad de 2 litros como mínimo. Sin embargo, es importante considerar que para los aspiradores portátiles, un frasco con capacidad mayor a dos litros no es una ventaja clínica ya que los aspiradores portátiles son utilizados en un solo paciente y el volumen de fluidos recolectados por paciente no supera los 700 ml. Por tanto, se solicita al Comité ampliar la especificación B03 de la siguiente manera: "Sistema de uno o dos frascos con capacidad total de 700 ml o más" Esta ampliación permitirá una mayor participación de postores los cuales brindarán mayores opciones de compra a la Entidad."		En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse: B03 Sistema de uno o dos frascos con capacidad total de 1200 ml o más	B03 Sistema de uno o dos frascos con capacidad total de 1200 ml o más

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

7	206034605 54	CF DISMED S.A.C.	Observación	Específico	III	3.1	30	B04"En el mercado actual existen frascos los cuales han sido fabricados con materiales distintos a la polisulfona o el policarbonato pero brindan las mismas ventajas tales como dureza, facilidad de limpieza, etc. Por tanto, se solicita al Comité considerar la ampliación de la especificación B04 de la siguiente manera: "De plástico transparente con escala de medida visible (material de acuerdo a la tecnología de fabricación)" Esta ampliación permitirá una mayor participación de postores los cuales brindarán mayores opciones de compra a la Entidad."	En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse: B04: De plástico transparente con escala de medida indeleble y/o visible (de polisulfona o policarbonato)	B04: De plástico transparente con escala de medida indeleble y/o visible (de polisulfona o policarbonato)
8	206034605 54	CF DISMED S.A.C.	Observación	Específico	III	3.1	30	B05"Se observa que la especificación B05 solicita que el frasco de aspiración sea autoclavable. Sin embargo, existen otras marcas que trabajan con frascos desinfectables por lo que se solicita al Comité Evaluador considerar la ampliación de la especificación B05 de la siguiente manera: "Frasco esterilizable en autoclave o con capacidad de desinfección" Esta ampliación permitirá una mayor participación de postores los cuales brindarán mayores opciones de compra a la Entidad."	En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que se necesita un aspirador con un frasco con capacidad de poder esterilizarse a través de una autoclave para así evitar los riesgos de contaminación cruzada.	
9	206034605 54	CF DISMED S.A.C.	Observación	Específico	III	3.1	31	A11"Se observa que la especificación A11 solicita que el aspirador tenga un nivel de ruido que solo lo cumple una marca en especial lo cual restringe la participación de otras marcas, esto transgrede el Principio de Pluralidad de Postores de la Ley de Contrataciones del Estado. Por tanto, para promover la pluralidad de postores se solicita al Comité Evaluador ampliar la especificación A11 de la siguiente manera: "Nivel acústico. Menor a 52 dBA Esta ampliación permitirá una mayor participación de postores los cuales brindarán mayores opciones de compra a la Entidad."	En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que lo mínimo requerido es 45DB lo cual garantiza la no emisión de contaminación sonora para el usuario y el paciente en ambientes críticos tales como sala de procedimientos o sala de cirugía O SALA DE PARTOS O TOPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS, brindando un tratamiento confiable.	
10	206034605 54	CF DISMED S.A.C.	Observación	Específico	III	3.1	31	B02"La especificación B02 solicita un depósito para colocar los catéters. Esta característica es propia de pocas marcas por lo que estaría restringiendo la participación de otras marcas lo cual transgrede la Ley de Contrataciones del estado. Por consiguiente, para incentivar la pluralidad de postores se solicita considerar la opción B02 de carácter opcional."	En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que lo mínimo requerido es un depósito para los catéteres lo cual permitirá tener disponibilidad de ello durante un procedimiento	
11	206034605 54	CF DISMED S.A.C.	Observación	Específico	III	3.1	37	A03"Se observa que la especificación A03 solicita un rango de frecuencia de vibración menor al rango requerido para los distintos procedimientos dentales. Para que la Entidad cuente con un mejor rango de frecuencia de trabajo se recomienda al Comité considerar la mejora de la especificación A03 de la siguiente manera: "Frecuencia de vibración de 22 khz a 36 khz o rango mayor" Esta mejora permitirá que la Entidad cuenta con un destartrizador óptimo acorde a las necesidades del área usuaria."	En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE LA OBSERVACION, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse: A03: "Frecuencia de vibración de 22 khz a 36 khz o rango mayor"	A03: "Frecuencia de vibración de 22 khz a 36 khz o rango mayor"
12	206034605 54	CF DISMED S.A.C.	Observación	Específico	III	3.1	37	A04"El punto A04 solicita una válvula reguladora de agua sin embargo, varias marcas de destartrizador trabajan con un flujo de agua continuo por lo que no necesitan regulador. Esta característica no afecta la funcionalidad del destartrizador. Por tanto, se solicita al Comité considerar la especificación A04 de carácter opcional."	En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE LA OBSERVACION, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse: A04: "Válvula reguladora de agua (opcional)"	A04: "Válvula reguladora de agua (opcional)"
13	206034605 54	CF DISMED S.A.C.	Observación	Específico	III	3.1	37	A05"En el mercado actual, algunos destartrizadores trabajan con un flujo continuo de agua (algunas marcas usan su propio reservorio) por lo cual no requieren un sistema de control de flujo de agua. Por consiguiente, para permitir una mayor participación de postores se solicita al Comité Evaluador considerar la especificación A05 de carácter opcional."	En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que no se solicita un control de flujo específico (de acuerdo con la tecnología de cada fabricante) por lo que cada marca de destartrizador puede presentar o no (para los destartrizador que trabajan con su propio reservorio) un sistema de control de flujo.	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

14	206034605 54	CF DISMED S.A.C.	Observación	Específico	III	3.1	37	A06"Para el caso del uso del desatrtarizador, es recomendable que este trabaje con varios niveles ya que permitirá un mejor control del rango de potencia disponible. Esta significa una gran ventaja ya que permitirá usar el desatrtarizador con distintos tipos de pacientes. Por tanto, se pide al Comité Evaluador considerar la mejora de la especificación A06 de la siguiente manera: "Con diez o más niveles de potencia de ultrasonido" Este mejora permitirá que la Entidad cuente con un desatrtarizador optimo para trabajar con distintos tipos de pacientes."	En atención a la observación planteada y en función al analisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse: A06: Con nueve o más niveles de potencia de ultrasonido.	A06: Con nueve o más niveles de potencia de ultrasonido.
15	206034605 54	CF DISMED S.A.C.	Observación	Específico	III	3.1	37	MEJORA"Se recomienda a la Entidad considerar la inclusión de un pedal para mejorar la funcionalidad del desatrtarizador." Tener un pedal permitirá una mejor maniobrabilidad de la sonda sin tener que moverse. Por tanto, se recomienda al Comité considerar la inclusión de un pedal dentro del listado de accesorios."	En atención a la observación planteada y en función al analisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE LA OBSERVACION, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse: A07: Con pedal para activación de funcionamiento	A07: Con pedal para activación de funcionamiento
16	206034605 54	CF DISMED S.A.C.	Observación	Específico	III	3.1	37	MEJORA"Se recomienda a la Entidad considerar que el desatrtarizador tenga su propio reservorio de agua ya que esta característica brinda una mejor funcionalidad para el odontólogo y permite continuar el funcionamiento en caso no haya suministro de agua. Por tanto, se recomienda al Comité considerar la inclusión de un reservorio de agua dentro del listado de accesorios."	En atención a la observación planteada y en función al analisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE LA OBSERVACION, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse: A08: "Con reservorio propio de agua "	A08: "Con reservorio propio de agua "
17	206034605 54	CF DISMED S.A.C.	Observación	Específico	III	3.1	34	A03"En el mercado actual existen centrifugas que trabajan con rotores cuyo ángulo de inclinación es menor a 34° pero ofrecen las mismas ventajas del rotor solicitado. Además, solicitar un ángulo de inclinación específico atenta contra la pluralidad de postores ya que el valor del ángulo de inclinación depende de cada fabricante. Para evitar restringir la participación de varias marcas se recomienda a la entidad considerar un rotor de angulación oscilante con esto, no habrá un valor de ángulo de inclinación fijo. Por tanto, se solicita al Comité Evaluador considerar la ampliación de la especificación A03 de la siguiente manera: "Rotor de tipo oscilante con ángulo de inclinación de acuerdo a la tecnología del fabricante." Esta ampliación permitirá una mayor participación de postores los cuales brindarán mayores opciones de compra a la Entidad."	En atención a la observación planteada y en función al analisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse: A03: Angulo de inclinación del rotor no menor a 34	A03: Angulo de inclinación del rotor no menor a 34
18	206034605 54	CF DISMED S.A.C.	Observación	Específico	III	3.1	34	A04"Respecto al material del rotor, existen diversas marcas que usan rotor de materiales distintos al policarbonato y ofrecen las mismas ventajas que este. Además, solicitar un material determinado para el rotor restringe la participación de otras marcas lo cual transgrede el Principio de Pluralidad. Por tanto, se solicita al Comité considerar la ampliación de la especificación A04 de la siguiente manera: "Rotor oscilante fabricado de acuerdo a la tecnología de cada fabricante"	En atención a la observación planteada y en función al analisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que el material de policarbonato es lo mínimo necesario, ya que facilita la desinfección y es muy ligero y el costo de reposición es económico.	
19	206034605 54	CF DISMED S.A.C.	Observación	Específico	III	3.1	34	A06"Se observa que la especificación solicita un valor mínimo de revoluciones. Este valor depende de cada fabricante y no tiene relevancia al momento de usarse ya que los tecnológicos procesan la muestra con valores a partir de 3000 rpm a más. Por tanto, para evitar restringir la participación de postores se solicita al Comité modificar el rango de revoluciones solicitado en el punto A06. La especificación A06 debería indicar lo siguiente: "Velocidad graduable hasta 4999 RPM o más"	En atención a la observación planteada y en función al analisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que es necesario tener un valor mínimo programable de revoluciones ya que existen muestras que se procesan con velocidades menores de a 500 RPM.	
20	206034605 54	CF DISMED S.A.C.	Observación	Específico	III	3.1	34	A07"Se observa que la especificación A07 solicita un valor fijo de incremento de velocidad con lo que se estaría restringiendo la participación de otras marcas ya que el valor de incremento de velocidad depende de cada fabricante. Por consiguiente, se solicita a la entidad ampliar la especificación A07 de la siguiente manera: "Incremento de velocidad de acuerdo a la tecnología del fabricante" Esta ampliación permitirá una mayor participación de postores los cuales brindarán mayores opciones de compra a la Entidad."	En atención a la observación planteada y en función al analisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que los 10RPM solicitado es lo mínimo requerido cuando se hagan centrifugaciones livianas, para obtener la precisión adecuada.	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

21	206034605 54	CF DISMED S.A.C.	Observación Especifico	III	3.1	34	A09"Se solicita al Comité Evaluador considerar la especificación A09 de carácter opcional ya que varias marcas no cuentan con botón Pulso para trabajo de periodos cortos pues ofrecen un modo de funcionamiento con programación de tiempo lo cual brinda la misma ventaja. Por tanto, se pide al Comité considerar modificar el punto A09 de la siguiente manera: "Botón pulso para trabajo con periodos cortos (opcional)""	En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que existen casos en los cuales se requiere mejorar el centrifugado de algunas muestras por lo que se usa la opción de centrifugado por periodos cortos.
22	206034605 54	CF DISMED S.A.C.	Observación Especifico	III	3.1	34	A10"El valor de RFC es un parámetro importante al momento de procesar la muestra. En el punto A10 se observa que el valor de RFC solicitado es menor al estándar por lo cual se recomienda al Comité mejorar la especificación A10 de la siguiente manera: "RFC: 4500 Xg como mínimo con el rotor solicitado" Esta mejora permitirá a la Entidad adquirir una centrifuga con buenas características para un mejor procesamiento de muestras."	En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que se indica lo mínimo necesario para asegurar un buen centrifugado de muestras es 2510 XG
23	206034605 54	CF DISMED S.A.C.	Observación Especifico	III	3.1	34	A12"Se observa que el modo de centrifugado continuo es una característica de pocas marcas además no brinda una ventaja técnica para el usuario ya que el rango de tiempo programable es bastante extenso en caso se requiera centrifugar por un tiempo prolongado. Por tanto, para evitar la restricción de postores se recomienda al Comité Evaluador considerar la especificación A12 de carácter opcional."	En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que el modo de centrifugado continuo es una ventaja técnica para ocasiones en donde el usuario quiere centrifugar muestras por un lapso y de manera rápida.
24	206034605 54	CF DISMED S.A.C.	Observación Especifico	III	3.1	34	A16"Sollicitar un valor fijo del ancho de la centrifuga restringe la participación de varias marcas ya que este depende directamente de cada fabricante. Con el fin de evitar la restricción de postores se solicita al Comité considerar la ampliación del valor solicitado de la siguiente manera: "ANCHO: De acuerdo a la tecnología de cada fabricante""	En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que los ambientes destino de laboratorio tienen un espacio en lo ancho muy limitados, por tanto, dicha solicitud es la máxima permitida para garantizar la instalación de los equipos en el destino.
25	206034605 54	CF DISMED S.A.C.	Observación Especifico	III	3.1	34	A17"Sollicitar un valor fijo de la profundidad de la centrifuga restringe la participación de varias marcas ya que este depende directamente de cada fabricante. Con el fin de evitar la restricción de postores se solicita al Comité considerar la ampliación del valor solicitado de la siguiente manera: "PROFUNDIDAD: De acuerdo a la tecnología de cada fabricante""	En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION , teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse: A17: PROFUNDIDAD: 400MM
26	206034605 54	CF DISMED S.A.C.	Observación Especifico	III	3.1	34	A18"Sollicitar un valor fijo de la altura de la centrifuga restringe la participación de varias marcas ya que este depende directamente de cada fabricante. Con el fin de evitar la restricción de postores se solicita al Comité considerar la ampliación del valor solicitado de la siguiente manera: "ALTURA: De acuerdo a la tecnología de cada fabricante""	En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION , teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse: A18: ALTO: 300MM
27	206034605 54	CF DISMED S.A.C.	Observación Especifico	III	3.1	34	A13"Se observa que el punto A13 solicita una cantidad mínima de programas. Sin embargo, la cantidad de programas de depende directamente de la configuración realizada por cada fabricante. Para evitar que se restrinja la participación de otras marcas se solicita al Comité considerar la especificación A13 de carácter opcional. Esta ampliación permitirá una mayor participación de postores los cuales brindarán mayores opciones de compra a la Entidad."	En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que la cantidad de programas solicitado es lo mínimo requerido por el usuario para poder trabajar de manera óptima.
28	206034605 54	CF DISMED S.A.C.	Observación Especifico	III	3.1	38	A05"Se observa que el punto A05 solicita un flujo de 20 litros por minuto. Este valor máximo no es utilizable clínicamente ya que el valor de flujo que se utiliza durante un procedimiento no sobrepasa los 15 lpm. Además, en el mercado actual, el valor de flujo entregable estándar es de 16 lpm aproximadamente. Por tanto, se pide al Comité Evaluador ampliar la especificación A05 de la siguiente manera: Flujo: Mayor igual a 15 litros por minuto. Esta ampliación permitirá una mayor participación de postores los cuales brindarán mayores opciones de compra a la Entidad."	En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION , teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse: A05: FLUJO MAYOR O IGUAL A 16 LITROS/MIN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

29	206034605 54	CF DISMED S.A.C.	Observación	Especifico	III	3.1	38	A07"En el mercado actual, muchas marcas de nebulizadores ofrecen un valor de fracción respirable menor a 5 um lo cual es el estándar. Para incentivar una mayor participación de postores se solicita al Comité Evaluador ampliar la especificación A07 de la siguiente manera: ""Fracción respirable menor a 5 um o menor"" Esta ampliación permitirá una mayor participación de postores los cuales brindarán mayores opciones de compra a la Entidad."	En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que la fracción solicitada mínima es 4um, lo cual garantiza que las partículas que pasen por el ""Fracción respirable menor a 5 um o menor""Esta ampliación permitirá una mayor participación de postores los cuales brindarán mayores opciones de compra a la Entidad."	
30	206034605 54	CF DISMED S.A.C.	Observación	Especifico	III	3.1	38	A10"El valor de la presión máxima depende del compresor usado para la nebulización lo cual depende de cada marca. Solicitar un valor fijo de presión máxima restringe la participación de otras marca por lo que se solicita al Comité Evaluador considerar la ampliación del punto A10 de la siguiente manera: Presión máxima: 2.5 bar o más Esta ampliación permitirá una mayor participación de postores los cuales brindarán mayores opciones de compra a la Entidad."	En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION , teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse. A10: PRESION MAXIMA SEGUN CADA FABRICANTE.	A10: PRESION MAXIMA SEGUN CADA FABRICANTE.
31	206034605 54	CF DISMED S.A.C.	Observación	Especifico	II	2.2	16	Sugerimos al Comité de Selección solicitar copia simple (vigente y legible) del certificado de buenas prácticas de manufactura (BPM) o ISO 13485 o CE de los equipos. A fin de garantizar la calidad de los mismos.	En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que para esos equipos dichos certificados de calidad se solicitarán en la etapa de recepción.	
32	206034605 54	CF DISMED S.A.C.	Observación	Especifico	II	2.2	16	Los equipos médicos y de laboratorio de alta calidad cumplen con certificaciones de seguridad eléctrica y seguridad electromagnética, los cuales garantizan la protección contra incidentes eléctricos y electromagnéticos al usuario. En ese sentido, solicitamos al comité de selección sírvase solicitar como requisitos de calificación los certificados de seguridad eléctrica y/o seguridad electromagnética(IEC, en u otro acorde al fabricante.	En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, SE ACOGE LA OBSERVACION , debido a que el certificado de seguridad eléctrica, es una constancia que garantiza que ni el paciente ni el usuario sufrirá algún tipo de descarga eléctrica cuando trabaje con el equipo, teniendo niveles de protección contra sobrecargas o cortos circuitos que puedan haber dentro del normal funcionamiento de los equipos y, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse. e) Certificado de seguridad eléctrica: IEC, EN o similar según el país de fabricación. Así mismo dicho certificado podrá ser sustentado a través del manual, catálogo, brochure, data sheet u otro documento emitido por el fabricante.	e) Certificado de seguridad eléctrica: IEC, EN o similar según el país de fabricación. Así mismo dicho certificado podrá ser sustentado a través del manual, catálogo, brochure, data sheet u otro documento emitido por el fabricante.
33	206034605 54	CF DISMED S.A.C.	Observación	Especifico	II	2.2	16	Con el fin de que vuestra entidad adjudique a un postor que cumpla con todas las normativas vigentes, solicitamos se adicione la autorización sanitaria de funcionamiento y el certificado de buenas prácticas de almacenamiento, como requisitos de calificación en las bases. A fin de garantizar la calidad del almacenamiento de los productos a entregar, puesto que su entidad es de salud y los productos deben cumplir con las condiciones mínimas de almacenamiento. A su vez, cabe resaltar que es necesario salvaguardar el buen cuidado de los productos, como dictamina Digemid	En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, SE ACOGE LA OBSERVACION , debido a que toda empresa del rubro de equipos biomédicos, debe tener por exigencia de digemid las buenas prácticas de almacenamiento, dicho certificado garantiza que la empresa cuenta con un almacén especializado, el cual cumple los criterios mínimos para la correcta conservación de los equipos biomédicos, criterios de espacio, temperatura, humedad, entre otros y, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse. CAPACIDAD LEGAL Requisito: Buenas prácticas de Almacenamiento (BPA) Acreditación: Copia simple de las Buenas prácticas de Almacenamiento (BPA)	CAPACIDAD LEGAL Requisito: Buenas prácticas de Almacenamiento (BPA) Acreditación: Copia simple de las Buenas prácticas de Almacenamiento (BPA)





34	206034605 54	HEALTHCA RE TECHNO LOGY MANAGEMENT S.A.C.	Observación	II	2.2	16	<p>Con el fin de que su entidad adjudique a un postor que cuente con toda la documentación que debe tener un equipamiento con finalidad de uso médico. Solicitamos al comité requerir de la presentación del REGISTRO SANITARIO O CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO O AUTORIZACIÓN EXCEPCION PARA IMPORTACIÓN Y USO EMITIDO POR DIGEMID vigente del equipo, componentes y de sus accesorios que lo requieran según la normativa vigente.</p>	<p>En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE LA OBSERVACION, debido a que DIGEMID es la autoridad sanitaria reguladora de los equipos y dispositivos médicos en nuestro país, al respecto DIGEMID tiene un listado de productos que no requieren registro sanitario, los cuales pueden ser comercializado y usados sin necesidad de contar dicho registro. Sin embargo, los demás productos médicos que no se encuentren dentro de esa lista, obligatoriamente debe tener dicho registro sanitario o certificado lo cual permitirá su uso y comercialización dentro del territorio peruano. Así mismo, indica que las autorizaciones excepcionales de importación ya caducó pues solo fue por época de PANDEMIA covid 19. HABIENDOSE CULMINADO DICHA PANDEMIA NO APLICA REQUERIR DICHA AUTORIZACION Y TENIENDO presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse:</p> <p>f) Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario o Autorización excepción para importación y uso emitido por DIGEMID, deberá estar vigente para el equipo. Componentes y accesorios que lo requieran según normativa vigente para acreditar autorización por parte del Órgano Rector (DIGEMID — MINSA). Asimismo, dicho Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario o Autorización excepción para importación y uso emitido por DIGEMID podrá ser sustentado mediante copia simple.</p>	f) Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario o Autorización excepción para importación y uso emitido por DIGEMID, deberá estar vigente para el equipo. Componentes y accesorios que lo requieran según normativa vigente para acreditar autorización por parte del Órgano Rector (DIGEMID — MINSA). Asimismo, dicho Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario o Autorización excepción para importación y uso emitido por DIGEMID podrá ser sustentado mediante copia simple.
35	206060420 44	HEALTHCA RE TECHNO LOGY MANAGEMENT S.A.C.	Observación	6	C	29	<p>- OBSERVAMOS QUE PARA PERSONAL CLAVE PIDEN 02 AÑOS DE EXPERIENCIA TRATÁNDOSE DE EQUIPOS SOFISTICADOS. SOLICITAMOS SIRVASE MEJORAR DICHA CANTIDAD DE AÑOS DE EXPERIENCIA A MÍNIMO 10 AÑOS DESDE LA OBTENCIÓN DE LA COLEGIATURA.</p>	<p>En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse:</p> <p>Con tres (03) años de experiencia como mínimo en mantenimiento de equipos electromecánicos y/o instalación de equipos electromecánicos y/o especialista en equipamiento electromecánico..</p>	Con tres (03) años de experiencia como mínimo en mantenimiento de equipos electromecánicos y/o instalación de equipos electromecánicos y/o especialista en equipamiento electromecánico..
36	206060420 44	HEALTHCA RE TECHNO LOGY MANAGEMENT S.A.C.	Observación	6	C	29	<p>- OBSERVAMOS EN LAS BASES, QUE EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION ESTAN SOLICITANDO PERSONAL CLAVE CON EXPERIENCIA, SIN EMBARGO NO DETALLAR QUE DICHO PERSONAL CLAVE DEBA ESTAR CAPACITADO POR LOS EQUIPOS OFERTADOS. SOLICITAMOS AL COMITE SIRVASE MEJORAR DICHO REQUERIMIENTO SOLICITANDO PERSONAL CLAVE CAPACITADO POR EL fabricante DE LOS EQUIPOS OFERTADOS; A FIN DE TENER UN PROFESIONAL QUE PUEDA INSTALAR, CAPACITAR Y BRINDAR SERVICIO POSTVENTA AL EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO.</p>	<p>En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que los equipos convocados son de mediana y baja complejidad por lo tanto no necesitan un personal capacitado exclusivamente por el fabricante.</p>	g) El postor deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas el cual deberá estar sustentado con catálogos, manuales, sheet, brochure, folletos u otro documento emitido por el fabricante, en los que se demuestre fehacientemente que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas mínimas descritas; asimismo deberá presentar un cuadro señalando procedencia y marca y año de fabricación del bien ofertado.
37	206060420 44	HEALTHCA RE TECHNO LOGY MANAGEMENT S.A.C.	Observación	II	2.2	16	<p>- observamos que para poder demostrar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, no se está solicitando una hoja de presentación de producto como documentos de admisión de oferta. lo cual es trascendental para evaluar el cumplimiento de especificaciones técnicas de los productos ofertados por los postores. así mismo dicha hoja deberá ser acreditada a través de catálogo, manual, brochure, data sheet u otro documento emitido por el fabricante, en los que se demuestre fehacientemente el cumplimiento de especificaciones técnicas. por tanto solicitamos al comité especial agragar dicho requisito a fin de poder tener equipos según el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las bases</p>	<p>En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE LA OBSERVACION, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse:</p> <p>g) El postor deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas el cual deberá estar sustentado con catálogos, manuales, sheet, brochure, folletos u otro documento emitido por el fabricante, en los que se demuestre fehacientemente que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas mínimas descritas; asimismo deberá presentar un cuadro señalando procedencia y marca y año de fabricación del bien ofertado.</p>	g) El postor deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas el cual deberá estar sustentado con catálogos, manuales, sheet, brochure, folletos u otro documento emitido por el fabricante, en los que se demuestre fehacientemente que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas mínimas descritas; asimismo deberá presentar un cuadro señalando procedencia y marca y año de fabricación del bien ofertado.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

38	20606042044	HEALTHCA RE TECHNO GY MANAGEME NT SOLUCIONE S S.A.C.	Observación	II	2.2	16	<p>- OBSERVAMOS EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION, NO SE ENCUENTRAN SOLICITANDO LAS BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO, LO CUAL GARANTIZARA QUE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS AL SER IMPORTADOS AL PAIS, TENGAN UN ALMACENAMIENTO ADECUADO ANTES DE SER LLEVADO HACIA LOS DESTINOS, POR TANTO SOLICITAMOS AL COMITE ESPECIAL AGREGAR DICHO REQUISITO MINIMO DE CALIFICACION o en su defecto como documentos mínimos de admisión de ofertas.</p>	<p>En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE LA OBSERVACION, debido a que toda empresa del rubro de equipos biomédicos, debe tener por exigencia de digemid las buenas prácticas de almacenamiento, dicho certificado garantiza que la empresa cuenta con un almacén especializado, el cual cumple los criterios mínimos para la correcta conservación de los equipos biomédicos, criterios de espacio, temperatura, humedad, entre otros y, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse:</p> <p>CAPACIDAD LEGAL Requisito: Buenas prácticas de Almacenamiento (BPA) Acreditación: Copia simple de las Buenas prácticas de Almacenamiento (BPA)</p>	<p>CAPACIDAD LEGAL Requisito: Buenas prácticas de Almacenamiento (BPA) Acreditación: Copia simple de las Buenas prácticas de Almacenamiento (BPA)</p>
39	20606042044	HEALTHCA RE TECHNO GY MANAGEME NT SOLUCIONE S S.A.C.	Observación	II	2.2	16	<p>- observamos que en los requisitos de admisión de ofertas que no se encuentran solicitando registro sanitario, toda vez que los equipos médicos por ley para ser comercializados y usados dentro del país deben tener con registro sanitario de digemid, solicitamos sírvase solicitar presentación de registro sanitario de los productos ofertados así como para accesorios y componentes que lo requieran.</p>	<p>En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE LA OBSERVACION, debido a que DIGEMID, es la autoridad sanitaria reguladora de los equipos y dispositivos médicos en nuestro país, al respecto DIGEMID tiene un listado de productos que no requieren registro sanitario, los cuales pueden ser comercializados y usados sin necesidad de contar con dicho registro. Sin embargo, los demás productos médicos que no se encuentran dentro de esa lista, obligatoriamente debe tener dicho registro sanitario o certificado lo cual permita su uso y comercialización dentro del territorio peruano. Así mismo, indica que las autorizaciones excepcionales de importación va caduco pues solo fue por época de PANDEMIA covid 19. HABIENDOSE CULMINADO DICHA PANDEMIA NO APLICA REQUERIR DICHA AUTORIZACION y teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse:</p> <p>f) Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario o Autorización para importación y uso emitido por DIGEMID, deberá estar vigente para el equipo. Componentes y accesorios que lo requieran según normativa vigente para acreditar autorización por parte del Órgano Rector (DIGEMID — MINSA). Asimismo, dicho Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario o Autorización podrá ser sustentado mediante copia simple.</p>	<p>f) Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario o Autorización para importación y uso emitido por DIGEMID, deberá estar vigente para el equipo. Componentes y accesorios que lo requieran según normativa vigente para acreditar autorización por parte del Órgano Rector (DIGEMID — MINSA). Asimismo, dicho Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario o Autorización podrá ser sustentado mediante copia simple.</p>
40	20606042044	HEALTHCA RE TECHNO GY MANAGEME NT SOLUCIONE S S.A.C.	Observación	II	2.2	16	<p>- observamos que en las bases no están solicitando las buenas prácticas de manufactura lo cual garantiza que se cumplan las normativas nacionales e internacionales de cada producto garantizando la calidad del mismo. Solicitamos sírvase solicitar como requisito de calificación o como documento de admisión de ofertas a fin de garantizar el cumplimiento de calidad del producto ofertado.</p>	<p>En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que para esos equipos dichos certificados de calidad se solicitarán en la etapa de recepción.</p>	
41	20606042044	HEALTHCA RE TECHNO GY MANAGEME NT SOLUCIONE S S.A.C.	Observación	II	2.2	16	<p>- los productos médicos deben garantizar la seguridad del usuario y del paciente por tanto deben tener un certificado de seguridad eléctrica según la procedencia de cada país. Solicitamos al comité sírvase incluir dicho requisito para la admisión de ofertas.</p>	<p>En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE LA OBSERVACION, debido a que el certificado de seguridad eléctrica es una constancia que garantiza que ni el paciente ni el usuario sufrirá algún tipo de descarga eléctrica cuando trabaje con el equipo, normal funcionamiento de los equipos y, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse:</p> <p>e) Certificado de seguridad eléctrica: IEC, EN o similar según el país de fabricación. Así mismo dicho certificado podrá ser sustentado a través del manual, catálogo, brochure, data sheet u otro documento emitido por el fabricante.</p>	<p>e) Certificado de seguridad eléctrica: IEC, EN o similar según el país de fabricación. Así mismo dicho certificado podrá ser sustentado a través del manual, catálogo, brochure, data sheet u otro documento emitido por el fabricante.</p>

42	206060420 44	HEALTHCA RE TECHNOLO GY MANAGEMENT SOLUTIONES S.A.C.	Observación	Específico	II	2.2	16	Observamos que no están considerando un puntaje por plazo de entrega, entendemos que estamos en puertas de nueva pandemia y es necesario brindar diagnóstico y tratamiento a los pacientes con la premura del caso, solicitamos considerar puntaje por mejoras de plazo a fin de atender en un menor tiempo la salud de pacientes.	En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que en el estudio de mercado realizado, no se ofertaron los bienes en menos de 60 días calendario.
43	206060420 44	HEALTHCA RE TECHNOLO GY MANAGEMENT SOLUTIONES S.A.C.	Observación	Específico	II	2.2	16	Observamos que no indican el año de fabricación solicitados, solicitamos al comité indicar el año de fabricación mínimo requerido	En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION Y SE ACLARA que los bienes deberán ser como mínimo Julio del 2022.